

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA BARAHONA GUERRERO BG CONSULTORES
ASOCIADOS CIA. LTDA**

**OTORGA: MAURICIO FERNANDO BARAHONA GUERRERO,
TANIA SOLEDAD BARAHONA TERÁN y el señor YURI
FERNANDO BARAHONA TERÁN**

ESCRITURA NÚMERO:2013-17-02-32-P00905

CUANTÍA: USD \$ 400.00

DI: 3 COPIAS

S.S.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, primero de febrero del año dos mil trece, Ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor Mauricio Fernando Barahona Guerrero, por sus propios y personales derechos, la señorita Tania Soledad Barahona Terán, por sus propios y personales derechos; y, el señor Yuri Fernando Barahona Terán, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casado y solteros respectivamente, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse; A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas, agrego a esta escritura. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública, la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor Mauricio Fernando Barahona Guerrero, por sus propios y personales derechos, la señorita Tania Soledad Barahona Terán, por sus propios y personales derechos; y, el señor Yuri Fernando Barahona Terán, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casado y solteros respectivamente, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

DECLARATORIA: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente Estatuto Social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y PLAZO: La Compañía se denominará **BARAHONA GUERRERO BG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, y tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.-**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

OBJETO SOCIAL: CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL: La

Compañía tiene por objeto social, ya sea por cuenta propia o asociada con terceros, el siguiente: 1) SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA,

REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO. a)

La prestación de servicios de asesoría y consultoría en todas las ramas empresariales tales como los campos jurídico, económico, financiero, tributario, contable, inmobiliario, investigaciones de mercadeo y marketing así como a la investigación en los ámbitos sociales, políticos y culturales, la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, consultoría en gestión empresarial pública y privada, la elaboración de estudios de opinión y encuestas, la planificación económica y social, la capacitación y entrenamiento de personal, la facilitación de procesos de negociación socio ambiental, la socialización de proyectos, la asesoría técnica en procesos de mejoramiento institucional y el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de programas de desarrollo. b) El

asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas y administrar empresas; c) La actuación como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas tales como empresas comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales, nacionales, internacionales, relacionadas con su objeto social; d) El control de calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería; 2)

EVENTOS.- a) La organización, operación y desarrollo de ferias, exposiciones, seminarios, cursos y foros sobre cualquier tema o sobre cualquier producto o servicio. CLAUSULA QUINTA.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero. **CLAUSULA SEXTA.-**

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. **CLAUSULA SEPTIMA.-**

AUMENTO DE CAPITAL: Por resolución de la junta de socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la junta general.

CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el parágrafo cuatro de la sección quinta de la Ley de Compañías. **CLAUSULA NOVENA.-**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la junta general de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La junta formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía para tomar decisiones que juzgue convenientes, conforme con la Ley y el Estatuto; dichas decisiones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia junta general de socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la Ley. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de ellos la junta designará a quienes deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. **CLAUSULA DECIMA.- JUNTAS GENERALES**

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS:**.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta general. Podrá también convocarse a junta general observando, para el efecto, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **CLAUSULA**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

DECIMA SEGUNDA.- QUORUM: Para que la junta general pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria salvo disposición en contrario de la Ley y el Estatuto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que representen por lo menos más de la mitad del capital social asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría presente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PRESENTACION A LA JUNTA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACTAS:** Las actas de las juntas generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

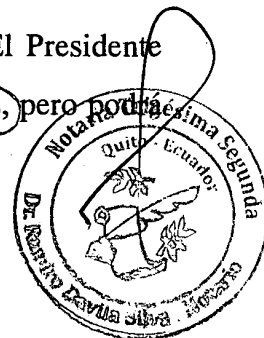
rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las juntas generales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son

atribuciones de la junta general de socios: **a)** Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; **b)** Nombrar Gerente General y fijar su remuneración; **c)** Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; **d)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; **e)** Acordar la exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; **f)** Acordar aumentos de capital; **g)** Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; **h)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; **i)** Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; **j)** Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el contrato; **k)** Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a cien mil dólares; y, **l)** En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del contrato social requerirá una mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o fusión o transformación de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIONES: Las resoluciones y decisiones de las juntas generales de socios serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la junta General para un período de cinco años, pero podrá



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

ser indefinidamente reelegido; sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las juntas generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a juntas generales de socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA**

VIGESIMA.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las juntas generales; b) actuar como secretario de la junta general; c) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las juntas generales, cuando actúe como secretario; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este contrato y previa autorización de la Junta General de Socios; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismos los libros de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la junta general la memoria razonada

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LEGAL:

La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes requerirá autorización expresa previa de la junta general de socios. Así mismo, el Gerente General, para intervenir en actos y contratos superiores a cien mil dólares, requerirá de autorización expresa de la junta de socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-**

FONDOS DE RESERVA: De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento, por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determine la junta general de socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

DISOLUCION: Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- LIQUIDADADOR:** En caso

de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-**

INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACION**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR EN UN AÑO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE S
Mauricio Fernando Barahona Guerrero	USD 320	USD. 160	USD 160	320	80%
Tania Soledad Barahona Terán	USD 40	USD. 20	USD 20	40	10%
Yuri Fernando Barahona Terán	USD 40	USD. 20	USD 20	40	10%
TOTALES	USD 400	USD 200	USD 200	400	100%

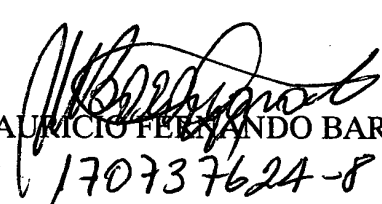
La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la

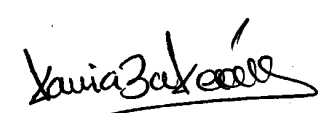
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

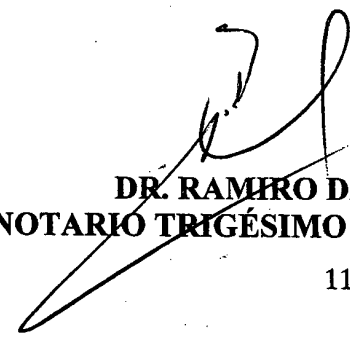
QUITO - ECUADOR

Compañía. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.-** Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento..- Hasta aquí, la minuta que se halla firmada por el Abogado Gustavo López C, Profesional con matrícula numero (8157) del Colegio de Abogados de Pichincha, Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mi el Notario al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-


MAURICIO FERNANDO BARAHONA GUERRERO
CC 170737624-8


TANIA SOLEDAD BARAHONA TERÁN
CC 1710220391


YURI FERNANDO BARAHONA TERÁN
CC 171221856-7.


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEBULAGE: ECUADOR 171221856-7

BARRAHONA TERAN YURI FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/CHAMPICRUZ

09 FEBRERO 1990

RES. CIVIL 007-F 0288 04987 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1990

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

ESTUDIANTE

YURI FERNANDO BARRAHONA G

ISABEL BEATRIZ TERAN ESPINOZA

QUITO 24/01/2009

24/01/2021

REN 0693067

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

171221856-7-256-0019

BARRAHONA TERAN YURI FERNANDO

PICHINCHA QUITO

CHAMPICRUZ

DUPLICADO - USO FUNCIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00047

3126607 16/11/2012 14:46:35

Yuri BARRAHONA

0999214663

EN VISTA DE LA LEY NOTARIAL DEL ECUADOR
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, - 17 FEB. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000007

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E33131222

APellidos y Nombres del Padre
BARAHONA MAURICIO FERNANDO

Apellidos y Nombres de la Madre
TERAN ISABEL GEORGINA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-11-24
Fecha de Expiración
2021-11-24

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

171022039-1

CITADANÍA
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
1985-12-25

FECHA DE EMISIÓN
2011-11-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-24

ESTADO CIVIL
SOLTERO

[Signature]

Xavier Barahona
0998781630

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

212-0019
NÚMERO

1710220391
CÉDULA

BARAHONA TERAN TANIA SOLEDAD

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

en: la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja(s) útil(es)

Quito a, 1 FEB. 2013

[Signature]

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. **170737624-8**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARAHONA GUERRERO MAURICIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GO. GARCERAN SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1962-03-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
CARMEN M
OLMEDO RODRIGUEZ




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. EN SOCIOLOGIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARAHONA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V444314444

0003864

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

077-0005
NÚMERO

1707376248
CÉDULA

**BARAHONA GUERRERO MAURICIO
FERNANDO**

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CONOCOTO

ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]

170737624-8

0999446707

En aplicación a la Ley Notarial D.O. 1117
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, - 1 FEB. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483887
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2013 12:06:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BARAHONA GUERRERO BG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

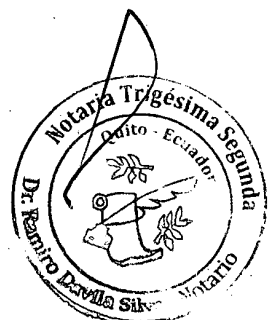
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24 de septiembre del 2012

Mediante comprobante No.-

2990082 |

GUSTAVO LÓPEZ CASTILLO

Mediante comprobante No. 1990002	Señaló en este Banco la cantidad de:	200.00
Con Cédula de Identidad: 1707021125	consignó en este Banco la cantidad de:	200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :

BARAHONA GUERRERO BG CONSULTORES ASOCIADOS CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	BARAHONA GUERRERO MAURICIO FERNANDO	1707376248
2	BARAHONA TERÁN TANIA SOLEDAD	1710220391
3	BARAHONA TERÁN YURI FERNANDO	1712218567
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

[illegible]**TOTAL**

\$ **200.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



~~BANCO RICHINCHA CIA.~~

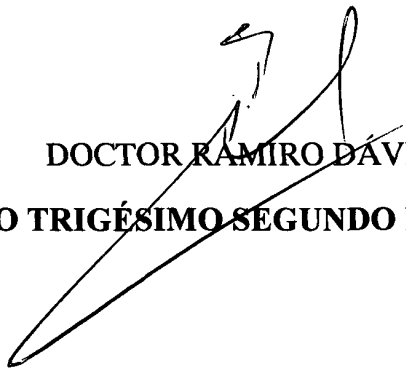
Volanda Mantalvo-Manzano
FIRMA AUTORIZADA
Ejecutivo de Negocios
Asesora PORTUGAL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

00000009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BARAHONA GUERRERO BG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. que otorga: MAURICIO FERNANDO BARAHONA GUERRERO, TANIA SOLEDAD BARAHONA TERÁN y el señor YURI FERNANDO BARAHONA TERÁN.- firmándola en Quito, a primero de febrero del año dos mil trece.-




DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Razón: En esta fecha senté razón al margen de la matriz de Constitución de la Compañía "BARAHONA GUERRERO BG CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA." Otorgada ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito con fecha primero de febrero del año dos mil trece y cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. De la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.13.000787, emitida por el **Dr. Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de Compañías**, con fecha 18 de Febrero del año 2013, en la que resuelve la aprobación de la misma y que antecede.- Quito, veinte y uno de febrero del año dos mil trece.




DOCTORA NANCY ROSITA DEL POZO ARREGUI
NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000787****Dr. Eddy Viteri Garcés**
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito el **01/febrero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **BARAHONA GUERRERO BG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.642 de 14/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BARAHONA GUERRERO BG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no se dedicará a las actividades previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior ni a las actividades previstas en el Mandato Constituyente No. 8.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de febrero de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7483887
Nro. Trámite 1.2013.390
ACA/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7161

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10316
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1076
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

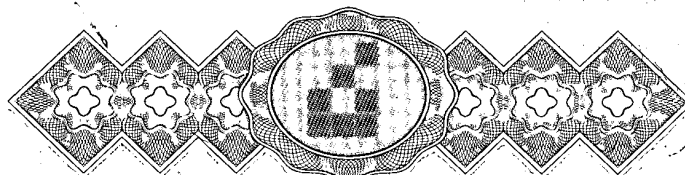
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712218567	BARAHONA TERAN YURI FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero
1707376248	BARAHONA GUERRERO MAURICIO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1710220391	BARAHONA TERAN TANIA SOLEDAD	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	01/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000787
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR: EDDY VITERI GARCÉS
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BARAHONA GUERRERO BG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00





Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

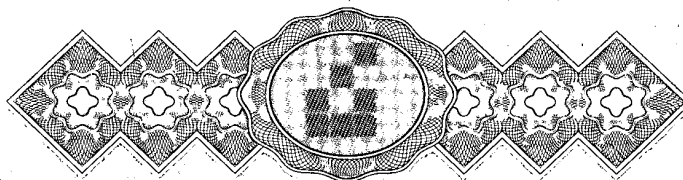
ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAN DE VILLAROEEL



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

04805

Quito,

18 FEB 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BARAHONA GUERRERO BG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Alvaro Guivernau Becker

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO